Bucaramanga Noviembre 6 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE GUADALUPE
Secretaría de Planeación / Oficina de Contratación

Referencia: Solicitud de reconocimiento de manifestación oportuna para la limitación de convocatoria a Mipymes departamentales.

Proceso de selección: MG-SA-013-2026, OBJETO: EJECUTAR OBRAS DE ORNATO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE PISOS, MOBILIARIO URBANO Y ZONAS VERDES.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de CAMPING INGENIERIA SAS, me permito solicitar formalmente la revisión y corrección de la Resolución de Apertura del proceso de selección de la referencia, teniendo en cuenta que mi empresa presentó oportunamente la solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes Departamentales, conforme a las condiciones y términos establecidos por la entidad en el cronograma del proceso. (Se adjunta pantallazo de correo enviado el día 5 de Noviembre de 2026 a las 11:58 pm) tal y como se muestra en el siguiente pantallazo:



La documentación correspondiente fue remitida al correo electrónico oficial dispuesto por el municipio para tal efecto, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma, cumpliendo con el procedimiento indicado por la propia entidad.

Sin embargo, al revisar la Resolución de Apertura publicada en SECOP I, se evidencia que no se hizo referencia ni se tuvo en cuenta la solicitud presentada por nuestra empresa, situación que consideramos debe ser objeto de revisión, toda vez que la manifestación fue radicada dentro del término establecido.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece las condiciones para las convocatorias limitadas a MiPymes y dispone que las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto contempla la posibilidad de realizar limitaciones territoriales a MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

En consecuencia, solicito respetuosamente:

1. Verificar la recepción del correo electrónico mediante el cual se presentó nuestra solicitud de limitación a MiPymes, así como la fecha y hora de envío y recepción.

2. Reconocer que nuestra manifestación fue presentada oportunamente y que, por tanto, debe ser considerada dentro de la verificación de las solicitudes de limitación recibidas por la entidad.

3. Revisar la omisión presentada en la Resolución de Apertura y, de ser procedente, adoptar las medidas administrativas correspondientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la participación de las MiPymes.

5. Emitir un pronunciamiento expreso y debidamente motivado frente a nuestra solicitud, antes de continuar con las etapas subsiguientes del proceso contractual.

Es importante señalar que la presente solicitud no pretende modificar las reglas del proceso ni obtener un tratamiento preferencial, sino garantizar que se tenga en cuenta una manifestación presentada dentro del plazo establecido por la propia entidad y que se respeten los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

Agradezco que la respuesta y las actuaciones correspondientes sean publicadas en SECOP I para conocimiento de todos los interesados.

Atentamente,



BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA
C.C.28.411.482 de Simacota
Representante legal CAMPING INGENIERIA S.A.S